**CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN: ACOSO LABORAL**

****

**6. GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS A TRAVÉS DEL CANAL 360º**

La gestión de la denuncia estará marcada por los tiempos y procesos¹ determinados en el procedimiento para la prevención del acoso laboral y su tratamiento en la empresa.

En este caso los tiempos, procesos y estados asociados a la gestión de una denuncia se soportan y registran sobre una aplicación informática denominada “canal denuncias 360º” licenciada y gestionada por una consultora externa en los términos establecidos en la Ley 2/2023, de protección al informante, en los artículos 6 y 15.

1. Una vez formulada una comunicación o denuncia por un informante (victima o testigo), será objetó de recepción y registro de la misma por parte de servicio externo (gestor). Dicho servicio externo alertara de la comunicación recibida para que “El Órgano Instructor” impulse el procedimiento, en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la hora que se registró en el canal interno del acoso la comunicación.

2. El órgano instructor en los 2 días hábiles referenciados deberá:

1. Comunicarse con las personas presuntamente asediadas para darles soporte y ayuda.

2. Analizar y realizar las acciones y trámites oportunos para ahondar en el conocimiento de los hechos con el objeto de admitir a trámite la denuncia recepcionada y registrada.

3. En el caso de admisión a trámite¹ de la denuncia, a través de un proceso de investigación², se recabará cuanta información se considere oportuna, pudiendo utilizar un soporte externo de consultoría que se encargará de la valoración de pruebas, procesos de investigación, realización de entrevistas y todas aquellas actuaciones que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

4. Una vez realizadas las acciones de recopilación de informaciones, pruebas o indicios se establecerá un informe de conclusiones ³.

5. Una vez realizado el informe de conclusiones se procederá a la comunicación del resultado legitimadas al respecto (presunta victima y presunto acosador).

---------------

3. Diagrama de flujo de las fases/proceso asociado a la gestión de una denuncia o comunicación de acoso



Valoració: Admissió/Arxiu

Investigació i Informe de Conclusions

Recepció i Registre en el canal intern de l'assetjament

² En este momento, si así lo considera el órgano instructor, podrán adoptarse las medidas cautelares que se consideren necesarias al objeto del cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer un perjuicio permanente y definitivo en las condiciones de las personas implicadas en el proceso.

³ Para la realización del proceso de investigación e informe de conclusiones, en este momento externalizado a través de una consultora especializada en este tipo de proceso, se contará con 20 días hábiles, a contar desde las 48 horas circunscritas a dos días hábiles, del registro de la comunicación o denuncia.

Tal y como se establece en el PALTE (procedimiento para la prevención del acoso y tratamiento en la empresa), la Comisión podrá ampliar el periodo establecido cuando la investigación así lo aconseje (por su complejidad).

Una vez finalizado el proceso de investigación y resolución se procederá actualizar el estado de gestión de la denuncia en el panel de gestión de denuncias, que cuenta con los siguientes:

1. Recepción/Registro

2.Valoración (admisión/archivo). En el caso de archivo de la denuncia se deberá justificar/fundamentar el mismo.

3. Investigación

4. Resolución (informe de conclusiones)

Es de interés establecer que el informante, a través de un localizador, que se le comunica de forma automática por parte de la aplicación “canal de denuncias 360º” una vez cumplimentado el formulario, podrá acceder al estado de la gestión de la denuncia o comunicación realizada..